

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA MANTENER VIGENTES LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO EN CURSO, PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

Correspondiente al año dos mil dieciocho.

1. PROCEDIMIENTO ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. El diecinueve de diciembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-360/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales.

Correspondiente al año dos mil diecinueve.

2. DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO. El nueve de abril, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27261/LXII/19, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual, entre otras cosas, se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

3. APROBACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. El veinte de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-040/2019, el Consejo General, aprobó el segundo periodo vacacional del año dos mil diecinueve, para el personal de este organismo electoral.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas; asimismo,

organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación social; de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL PROCEDIMIENTO ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS LOCALES. Que tal como se estableció en el antecedente 1 de este acuerdo, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEPC-ACG-360/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el procedimiento para el registro de partidos políticos locales.

IV. DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR EN EL ESTADO DE JALISCO. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el nueve de abril de dos mil diecinueve, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 27261/LXII/19, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual, entre otras cosas, se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

En ese sentido, en el estado de Jalisco se reconocen como mecanismos de participación ciudadana y popular, el plebiscito, referéndum, ratificación constitucional, iniciativa ciudadana, ratificación de mandato, revocación de mandato, consulta popular, presupuesto participativo, comparecencia pública, proyecto social, asamblea popular, ayuntamiento abierto, colaboración popular, planeación participativa, diálogo colaborativo y contraloría social, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, párrafo 1 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, este Instituto tiene las siguientes atribuciones:

1. Organizar, desarrollar, hacer el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
2. Promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz en el estado.
3. Fomentar la educación cívica en los habitantes del estado.
4. Solicitar apoyo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para verificar si se reúne el porcentaje de apoyo requerido para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que contempla la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
5. Emitir los acuerdos necesarios para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana que le competan en los términos de esta ley, con el fin de que las y los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.
6. Determinar la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, para la realización de las jornadas de consulta que le competan en los términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
7. Diseñar y producir los documentos y materiales electorales que se requieran para la realización de las jornadas de consulta que le competan en los términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
8. Y las demás que señalen las leyes y los reglamentos.

V. DE LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el veinte de noviembre del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-040/2019, el Consejo General, aprobó el segundo periodo vacacional del año dos mil diecinueve, para el personal de este organismo electoral.

De igual manera, en el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se determinaron como días inhábiles para este organismo electoral, los días comprendidos dentro del periodo vacacional aprobado, el cual comenzará a partir del día veinticuatro y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; reanudando las labores ordinarias el día dos de enero de dos mil veinte. Por lo cual, se ordenó la suspensión del cómputo de los plazos y términos señalados por el Código Electoral del Estado de Jalisco, respecto a la tramitación de los asuntos que se ventilan ante este organismo electoral, incluyendo los relativos a la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas, medios de impugnación, así como los que se refieran a la materia de transparencia en la ley respectiva.

VI. DE LA PROPUESTA DE MANTENER VIGENTES LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO EN CURSO, PARA EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. En atención a todo lo anterior, y para no afectar los plazos establecidos en la normatividad electoral aplicable y la oportunidad de llevar a cabo los trámites y actos necesarios tanto para constituirse como partido político local, tales como la realización de asambleas distritales y/o estatales, como para solicitar la activación del algún mecanismo de participación sujeto a un plazo determinado, es que resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación mantener vigentes los plazos y términos respecto del procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales, así como respecto de los mecanismos de participación ciudadana y popular, durante el segundo periodo vacacional del año en curso, para el personal de este organismo electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

Primero. Se aprueba mantener vigentes los plazos y términos respecto del procedimiento ante este Instituto para el registro de partidos políticos locales, así como respecto de los mecanismos de participación ciudadana y popular, durante el segundo periodo vacacional del año en curso, para el personal de este organismo electoral, en términos del considerando VI de este acuerdo.

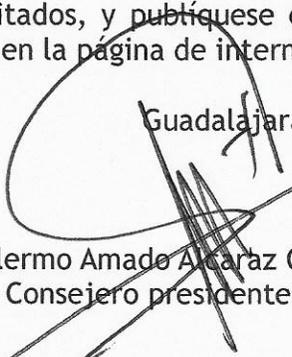
Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

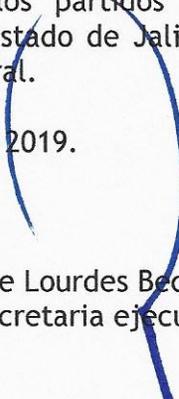
Tercero. Notifíquese a las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos que se encuentran realizando el procedimiento para el registro de partidos políticos locales.

Cuarto. Notifíquese al ciudadano Gustavo de la Torre Navarro, el cual presentó solicitud de plebiscito.

Quinto. Notifíquese el contenido este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página de internet de este organismo electoral.

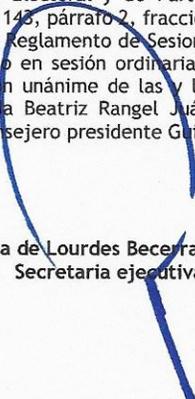
Guadalajara, Jalisco, a 18 de diciembre 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	SRÍA.	TETC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva